



SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes. 42 rs.
Por tres meses. 36

PRECIOS DE SUSCRICION
PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS. Por un mes. 21 rs.
Por tres meses. 60
Por seis meses. 120
Por un año. 220
ULTRAMAR. Por un mes. 30
Por tres meses. 90
EXTRANJERO. Por tres meses. 72
Por seis meses. 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huesca y el Juez de primera instancia de Benabarre, de los cuales resulta:

Que D. Ramon Larray interpuso un interdicto ante el expresado Juez contra José Roca y Antonio Santistevé, vecinos de Saragás bajas, aldea de Polva, en queja de que hallándose en pacífica posesion por sí y sus causantes, en virtud de compras hechas en 1814 y 1832, de dos pedazos de sierra con matorral, encinas, robles y yerbas de pasto en término de Benabarre, partido del Mas de Ribera, los mencionados Roca y Santistevé hacia unos dos meses que habian introducido sus ganados a pasturar las yerbas en los referidos trozos de sierra, resistiendo y desobediendo al querrellante que les mandaba salir de su propiedad, so pretexto de tener para ello derecho.

Que admitido el interdicto, presentada la informacion testifical y acordado el juicio verbal, el Ayuntamiento de Polva pidió, por medio de su Alcalde, que se le permitiera comparecer en los autos, é interpuso despues declinatoria, en atencion á que no podia fallarse por el Juez el negocio, porque afectaba la cuestion al cumplimiento de la concordia celebrada en 1700 entre las villas de Benabarre y Polva y el lugar de Segarras altas sobre mancomunidad de pastos en sus términos respectivos.

Que el Promotor fiscal fué de dictámen de que el Juez se declarase incompetente en virtud de las Reales órdenes de 17 de Mayo de 1838 y 13 de Octubre de 1844 y de las leyes de 8 de Enero y 2 de Abril de 1845:

Que en tal estado, el Gobernador requirió de inhibicion al Juez, y este comunicó traslado al Promotor fiscal, que insistió en su anterior dictámen, y al querrellante y querrellados, quienes sostuvieron: el primero que se adquirió el terreno libre de toda carga, y aun en el caso, que no concede, de que hubiera pertenecido al comun, le ha podido acotar y cerrar segun Reales órdenes; y los segundos que el terreno es de los comprendidos en la concordia, y está sujeto á sus condiciones, sin que pueda acotarse con perjuicio de las servidumbres que sobre sí tiene:

Que el Juez, despues de llenar las demás formalidades prescrites, se declaró competente, en consideracion á que el interdicto no contrarestabá providencia alguna administrativa, á la escasez de prueba sobre el hecho de estar sujeto el terreno objeto de la cuestion á la mancomunidad de pastos, y á que la concordia tenia á su juicio el carácter de contrato entre particulares por más que estos fuesen de diferentes pueblos:

Que el Alcalde de Polva expuso al Gobernador que ni habia negado ni podia negar el querrellante que los terrenos, aunque acotados, están sujetos á la mancomunidad de pastos, y en este concepto habia resistido conocer en juicios de faltas, de quejas del mismo querrellante; y que es tambien innegable, por cuanto consta en la concordia, que en esta interviniéron los Consejos con los pueblos que reglamentaron la mancomunidad;

Y que en su vista, el Gobernador, conforme con el Consejo provincial, insistió en la presente competencia:

Visto el art. 44, cap. 4.º de la instruccion de 30 de Noviembre de 1833, que encarga á los Subdelegados de Fomento, hoy Gobernadores, la vigilancia para que se guarde el orden y derechos establecidos respecto á la mancomunidad de pastos:

Vista la disposicion 5.ª de la Real orden de 17 de Mayo de 1838, que establece la extension que debe darse al decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1813, restablecido en 6 de Setiembre de 1836, segun el cual solo se autoriza el cerramiento y acotamiento de las heredades de dominio particular, sin perjuicio de las servidumbres que sobre sí tengan, debiendo los Alcaldes y Ayuntamientos impedir el cerramiento ú otro embarazo de las servidumbres públicas destinadas al uso de hombres ó ganados, que en ningun caso pueden ser obstruidas:

Vista la Real orden de 13 de Octubre de 1844, que previene á los Jefes políticos que cuiden de que se observen y cumplan las disposiciones que declaran á favor de la ganaderia el libre uso, entre otros, de toda la servidumbre pecuaria, establecida para el tránsito y aprovechamiento comun de los ganados de toda especie:

Visto el art. 8.º de la ley de 2 de Abril de 1845, que atribuye á los Consejos provinciales el conocimiento y fallo de las cuestiones que pasen á ser contenciosas, relativas al uso y distribucion de los bienes y aprovechamientos provinciales y comunales:

Considerando que no versando, como no versa, la cuestion sobre la propiedad, sino solo sobre la pose-

sion, corresponde á la Autoridad administrativa su conocimiento, en virtud de las disposiciones citadas, por cuanto afecta á la mancomunidad de pastos, establecida por concordia entre los antiguos Concejos y vecinos de Benabarre, Polva y Segarras altas; Conformándose con la consulta del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADA DE LA REAL MANO.

El MINISTRO DE LA GOBERNACION, JOSÉ DE POSADA HERRERA.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Matriculas.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la carta de V. E., núm. 4472, de 19 de Setiembre último, en la que, con motivo de haber recurrido á su autoridad Juan Antonio del Rivero y Francisco Ramirez, naturales de Manila, lamentándose de haberles prohibido ocuparse en las faenas de mar, dejándolos sumidos en la miseria por no conocer otra profesion ni oficio, propone, que como medida general, se conceda permiso por un año á los individuos de esta clase para ejercitarse en la pesca y faenas de puerto, siempre que por desarme de su buque, naufragio, enfermedad ú otra desgracia de familia, acreditada en debida forma, quedasen desembarcados; enterada S. M., y atendiendo á que los marineros naturales de las islas Filipinas son dignos de toda proteccion por los servicios que prestan en los buques del Estado y del comercio en aquellas importantes posesiones, de conformidad con lo opinado por la Junta consultiva de la Armada, se ha dignado resolver que á los expresados individuos Juan Antonio del Rivero y Francisco Ramirez se les permita ejercitarse libremente en las industrias de mar como á los matriculados, á fin de que puedan atender á su subsistencia; y que esta soberana determinacion sea extensiva á todos los de la misma clase que se encuentren en su caso y presten los servicios á que les destina la Real orden circular de 18 de Agosto del presente año, haciéndose así notorio en la armada para su cumplimiento.

Lo que de Real orden digo á V. E. á los propios efectos y como resultado de su citada propuesta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1860.

ZAVALA.

Sr. Capitan general de marina del departamento de Cádiz.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Diciembre 22. Concediendo nueva autorizacion á Don Fernán Diaz Matoni para presentarse á los exámenes de oposicion que han de tener lugar en el Colegio naval para ingresar como Cadete de infanteria de marina. Id. id. Previniendo que en lo sucesivo sea de dos años la duracion del pantalón de paño de los músicos mayor y de contrata de infanteria de marina. Id. 24. Concediendo cuatro meses de Real licencia para restablecer su salud en Moguer al Alférez de navio D. José Triguero y Hernandez Pinzon.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de los créditos reconocidos por la Direccion general de la Deuda pública en favor de las corporaciones civiles que se expresarán por productos de sus bienes enajenados hasta 2 de Octubre de 1858, con presencia del resultado de las liquidaciones aprobadas por la Direccion general de Contabilidad, y para cuyo pago se han expedido inscripciones de la venta consolidada del 3 por 100 remitidas á las Tesorerías de las provincias respectivas para su entrega á las citadas corporaciones.

Table with columns: Números de salida, Establecimientos ó corporaciones á que corresponden, Su importe en Reales vellon.

Main table with columns: Número de salida de los créditos, Establecimientos ó corporaciones á que corresponden, Importe en Reales vellon.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Administracion del correo central. Desde 1.º de Enero próximo empezará á funcionar una segunda expedicion semanal entre las islas Baleares y el continente, y como consecuencia de este aumento de servicio se han formado nuevos itinerarios, con arreglo á los cuales los dias de entrada y salida de los correos serán los siguientes: Salida de Valencia para Ibiza y Palma, los martes á las cuatro de la tarde. Salida de Valencia para Palma y Mahon, los viernes á las ocho de la noche. Salida de Barcelona para Palma y Mahon, los jueves á las cuatro de la tarde. Salida de Barcelona para Palma, los lunes á la una de la tarde. Llegada á Valencia procedente de Palma é Ibiza, los lunes á las siete de la mañana. Llegada á Valencia procedente de Mahon y Palma, los viernes á las ocho de la mañana. Llegada á Barcelona procedente de Mahon y Palma, los miércoles á las seis de la mañana. Llegada á Barcelona procedente de Palma, los sábados á las nueve de la mañana. La correspondencia de esta corte para las mencionadas islas se dirigirá por Valencia, saliendo de esta central el dia antes de los señalados para su partida de aquel puerto. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 24 de Diciembre de 1860.—El Administrador, Eugenio Moreno Lopez.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Revista semestral de Enero de 1861 á las clases pasivas. La disposicion 4.ª, seccion tercera de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, publicada en la Gaceta oficial de 27 del mismo mes, dice así: «Con el fin de preaver contingencias y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno, revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radiquen los pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.» En dicho cumplimiento de esta disposicion legal y de lo prevenido al efecto en Real orden de 22 de Agosto de dicho año, publicada en la Gaceta del 24, se observarán las reglas siguientes: La revista de Enero próximo se verificará en esta Contaduría, situada en la plaza Mayor, núm. 7, piso segundo, desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, de los dias 3 y con la separacion que se expresará: Los dias 2, 3 y 4 señores retirados de Guatray Marina, á saber: el dia 2 Sres. Ales; el dia 3 Sres. Oñciales, y el dia 4 señores, cabos y demás clases de tropa. Los dias 5 y 7 señores jubilados de todos los Ministerios y emigrados de América. Los dias 10, 11 y 12 señoras viudas y huérfanos del Monte-pío civil y de Jueces. Los dias 13, 14 y 15 señoras viudas y huérfanos del Monte-pío militar y de Marina. Los dias 17, 18 y 19 señoras pensionistas remuneratorias ó de gracia y los huérfanos de la misma procedencia; religiosos secularizados y exclaustrados de ambos sexos, y los convenidos de Vergara. Los individuos que no puedan asistir personalmente á la revista por hallarse establecidos en pueblos de esta provincia, ó residiendo temporalmente en alguno de ella, deberán pasarla en el punto donde se hallen ante el Contador de Hacienda pública, ó el Alcalde constitucional en su defecto; y si se hallasen en el extranjero con la autorizacion competente, ante el respectivo Cónsul de S. M., cuyos funcionarios se servirán remitir sin dilacion á esta Contaduría una certificacion que lo acredite, con expresion de haber exhibido ó no los interesados los documentos originales que se mencionarán á continuacion: Los documentos que han de presentarse por punto general en la revista son: el Real despacho de retiro, cédula, diploma, certificado ú orden de clasificacion ó concesion, segun su clase, y la papelta que les autoriza para cobrar, que serán devueltos en el acto despues de confrontar las fechas, y el haber que se les asigna con el que perciben. Las viudas y huérfanos de los Monte-pios, pensionistas de gracia ó remuneratorias y los religiosos secularizados presentarán la fé de vida y estado con el V.º B.º del Alcalde constitucional, del Inspector de vigilancia en esta capital, ó del jefe militar del canton en que residan, y la declaracion firmada con los apellidos paterno y materno de no recibir otro haber. Los demás individuos llamados á pasar la revista personalmente presentarán, en lugar de la fé de existencia, una certificacion de la Autoridad municipal, ó de sus delegados; y los militares, del jefe del canton, que exprese hallarse empadronados en el punto ó demarcacion de su vecindad ó residencia, con distincion de la calle, número de la casa y piso que habitan, estampando los interesados al pie y firmando con los apellidos de padre y madre la declaracion de no percibir otro haber de los fondos del Estado, de los provinciales ni municipales. Los religiosos secularizados y exclaustrados añadirán si poseen bienes propios, el punto en que radiquen y hasta qué valor, segun la ley de 27 de Julio de 1837. Si algun individuo por imposibilidad fisica absoluta no pudiese concurrir á la revista, lo avisará á la Contaduría con las señas de su habitacion bien especificadas. Segun Real orden de 21 de Junio de 1855, los señores de la clase pasiva, investidos del carácter de Senadores, Diputados y Jefes de Administracion, están exceptuados de presentarse á la expresada revista, pero deberán justificar su existencia por medio de oficio, escrito de su puño y letra, rigiéndose á esta Contaduría, en que expresen la calle y casa donde habitan; é haber anual que disfrutan y por qué concepto; no percibir otro de los fondos generales, provinciales ni municipales, y la fecha de la orden ó certificado de su clasificacion, para lo que pueden tener presente el formulario del indicado oficio, publicado por esta Contaduría en la Gaceta de Madrid del domingo 3 de Julio del referido año de 1859, ni

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de la Deuda pública. Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de man-

mero 181, plana 4.ª, así como en el Diario de Avisos de esta capital del mismo domingo 3 de Julio, 1.ª plana.

Gobierno de la provincia de Granada.

Existiendo en este Gobierno un pliego de reparos puestos á cuenta de condados de la fábrica de azufre de Benamareal de esta provincia, respectiva al mes de Abril de 1857, y que debe solventar el Depositario pagador que fué de la misma D. Salvador Brabo y Ulloa, como quiera se ignore su paradero, se le cita y emplaza para que se presente en este Gobierno en el término de 15 días ó autorice persona que lo haga para recoger y contestar el mencionado pliego de reparos.

Gobierno de la provincia de Málaga.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Tolox, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 5.880 rs. pagados del presupuesto municipal.

Gobierno de la provincia de Orense.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Rubiana, en esta provincia, dotada con el sueldo de 4.600 reales anuales, se anuncia en la Gaceta de Madrid, con objeto de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes en el término de 30 días, contados desde la inserción, al Presidente de la citada Municipalidad, acompañando los documentos que prueben su aptitud, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gobierno de la provincia de Burgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento, del Valle de Valdeleguna, en esta provincia, dotada con la cantidad de 600 rs. anuales, pagados de los fondos municipales.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Peñaaballera con la dotación de 4.000 rs. anuales.

Gobierno de la provincia de Huelva.

La Secretaría del Ayuntamiento del Alosno, dotada con 7.000 rs. vn. anuales, se halla vacante en virtud de renuncia del que la desempeñaba; y cumpliendo con lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se hace público por tres veces en este periódico oficial, para que en el término de 30 días, contados desde la primera inserción, puedan los interesados presentar ante dicho municipio sus solicitudes y documentos que acrediten su aptitud y servicios.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Lechon se halla vacante; su dotación consiste en 600 reales anuales pagados por trimestres de los fondos municipales. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del expresado Ayuntamiento hasta el día en que se cumplan 30 desde la inserción de este anuncio, en que se proveyerá.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Jiloca, en el partido judicial de Daroca, se halla vacante; su dotación consiste en 4.200 rs. satisfechos por trimestres del presupuesto municipal.

Gobierno de la provincia de Canarias.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Arrecife, en la isla de Lanzarote dotada con el sueldo anual de 6.000 rs. vn., se hace saber al público conforme lo dispuesto en el artículo 96 del reglamento para la ejecución de la ley vigente de Ayuntamientos, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes á la expresada corporación municipal dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno.

Gobierno de la provincia de Sevilla.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Bredos, dotada con 5.000 rs. anuales y obligación de pagar los impuestos de la población.

Gobierno de la provincia de Gerona.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Puigcerdá por renuncia del que la desempeñaba, consistiendo su dotación en la cantidad de 4.400 reales vn. anuales.

Ayuntamiento constitucional de Valdepeñas.

Por acuerdo del mismo se saca á pública subasta la adquisición de 180 palomillas que son necesarias para la colación de igual número de faros de reverbero que se han de establecer para el alumbrado de la población, bajo el tipo de 40.800 rs. del presupuesto y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha corporación, debiendo celebrarse el único remate el día 10 de Enero próximo de 1864.

Ayuntamiento constitucional de Mansilla de las Mulas.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, en la provincia de Leon, por fa-

llecimiento del que la desempeñaba, dotada en 3.400 rs. anuales, siendo la acción del que obtema esta plaza extender las actas y demás que se dispone en el art. 94 del reglamento publicado para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1845 sobre organización y atribuciones de los Ayuntamientos; desempeñar la Secretaría de la Junta pericial, y formar los amillaramientos y repartimientos del cupo de la contribución territorial, estados, recuentos y hacer cuantos trabajos sean convenientes al servicio público de Ayuntamiento y particulares del Alcaide.

Alcaldía constitucional de Jijón.

Restando aun por emitir de las 200 acciones de la del municipio de Jijón, autorizado por Real orden de 24 de Marzo último, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirija, 200 acciones que deben fecharse en 15 de Enero de 1864, y 200 acciones que deben fecharse en 15 de Abril próximo, con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, para que se abra licitación por las referidas 800 acciones, bajo de las mismas bases y condiciones publicadas en la Gaceta de Madrid, fecha 3 de Mayo, núm. 125 de este año, y Boletín oficial de esta provincia, fecha 28 de Abril, núm. 28, del corriente año.

Alcaldía constitucional de Riela.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de la villa de Riela halla vacante por dimisión del que la desempeñaba; su dotación es de 4.300 rs., y los que deseen obtenerla pueden dirigir sus solicitudes al Presidente de dicha corporación hasta el día 8 del próximo Enero, en que se proveyerá, bajo las condiciones acordadas al efecto, que se encuentran de manifiesto en la citada Secretaría.

Alcaldía constitucional de Cueva del Hierro.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia hecha del que la desempeñaba, consistiendo su dotación en la parte que á este año corresponde en lo que le queda de la 4.000 rs. y de la 1.500 desde 1.º de Enero de 1861, con arreglo á la plantilla publicada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el Boletín oficial de la villa de 25 de Julio último; dicha dotación se paga por los vecinos con arreglo á contribuciones de cada uno y para el San Miguel de cada un año.

Alcaldía constitucional de Viveros.

D. Pedro Atanasio Calero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Alcaldía constitucional de Trujillo.

Se halla vacante, por fallecimiento del que la obtenía, la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 10.000 rs. pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Alcaldía constitucional de Cañete.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que la desempeñaba; consiste su dotación, desde 1.º de Enero de 1861, en 3.000 reales anuales pagados de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Alcaldía constitucional de Navas de San Juan.

D. Luis Rodríguez Requena, Alcalde accidental de esta villa.

Alcaldía constitucional de Gaudiana.

Hago saber, que habiéndose admitido la dimisión al Secretario de esta corporación municipal por el Sr. Gobernador de la provincia, se anuncia la vacante de la Secretaría por término de 30 días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial, la cual se halla dotada con 4.400 rs. anuales.

Alcaldía constitucional de Miraflores.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por renuncia del que la desempeñaba; consiste su dotación, desde 1.º de Enero de 1861, en 3.000 reales anuales pagados de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Núm. 5.412 del inventario.—Otro terreno de pasto y monte bajo de rebollo, sito en el cerro de la casa, L. con cañada Real y camino que va á las viñas; ha sido tasado en 9.000 rs., y capitalizado por la renta de 450 rs. que le han graduado los peritos en 10.425, tipo de la subasta.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Núm. 5.413 del inventario.—Otro terreno de pasto y monte bajo de rebollo, sito en el cerro de la casa, L. con cañada Real y camino que va á las viñas; ha sido tasado en 9.000 rs., y capitalizado por la renta de 450 rs. que le han graduado los peritos en 10.425, tipo de la subasta.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Núm. 5.414 del inventario.—Otro terreno de pasto y monte bajo de rebollo, sito en el cerro de la casa, L. con cañada Real y camino que va á las viñas; ha sido tasado en 9.000 rs., y capitalizado por la renta de 450 rs. que le han graduado los peritos en 10.425, tipo de la subasta.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Núm. 5.415 del inventario.—Otro terreno de pasto y monte bajo de rebollo, sito en el cerro de la casa, L. con cañada Real y camino que va á las viñas; ha sido tasado en 9.000 rs., y capitalizado por la renta de 450 rs. que le han graduado los peritos en 10.425, tipo de la subasta.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Núm. 5.416 del inventario.—Otro terreno de pasto y monte bajo de rebollo, sito en el cerro de la casa, L. con cañada Real y camino que va á las viñas; ha sido tasado en 9.000 rs., y capitalizado por la renta de 450 rs. que le han graduado los peritos en 10.425, tipo de la subasta.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Núm. 5.417 del inventario.—Otro terreno de pasto y monte bajo de rebollo, sito en el cerro de la casa, L. con cañada Real y camino que va á las viñas; ha sido tasado en 9.000 rs., y capitalizado por la renta de 450 rs. que le han graduado los peritos en 10.425, tipo de la subasta.

Cerrillo del Lavadero, término de Gascones, de 28 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 60 áreas y 9 miliares. Linda N. con cañada general de ganados, M. ídem que se dirige á Villavieja, L. ídem, y P. con colada que va al abrevadero; ha sido tasado en 16.800 rs., y capitalizado por la renta de 840 que le han graduado los peritos en 13.900 rs., tipo de la subasta.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Núm. 5.400 del inventario.—Otro terreno de pastos de segunda clase, sito en el Lavadero Redondo, término del referido pueblo y de la misma procedencia que el anterior, de 20 fanegas, 11 celemines, equivalentes á 7 hectáreas, 17 áreas y 86 miliares. Linda N. con cañada de los Aireros, M. con colada á los abrevaderos, L. ídem, y P. con colada que va á Villavieja; ha sido tasado en 16.880 reales, y capitalizado por la renta de 844 que le han graduado los peritos en 13.900 rs., tipo de la subasta.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Núm. 5.401 del inventario.—Otro terreno de pastos y secano de tercera clase, de igual procedencia, sito en el cuartel del Salegal, término del mismo pueblo; su cabida 70 fanegas, equivalentes á 21 hectáreas, 2 áreas y 40 miliares. Linda N. con cañada de ganados, M. ídem que se dirige á Villavieja, L. ídem, y P. con colada que va al abrevadero; ha sido tasado en 16.880 reales, y capitalizado por la renta de 844 que le han graduado los peritos en 13.900 rs., tipo de la subasta.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Núm. 5.402 del inventario.—Otro terreno de pastos de tercera clase, sito en la ladera del Lanchar, término de dicho pueblo y de la misma procedencia que el anterior; su cabida 72 fanegas, equivalentes á 21 hectáreas, 71 áreas y 4 miliares. Linda N. el barranco de la Berrocosa, M. con término de Villavieja, L. con cercados particulares, y P. con dicho término; ha sido tasado en 7.000 rs., y capitalizado por la renta de 350 que le han graduado los peritos en 7.875, tipo de la subasta.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Núm. 5.403 del inventario.—Otro terreno de labor de tercera clase, sito en Collado Espino, término de dicho pueblo y de la misma procedencia que el anterior; su cabida 72 fanegas, equivalentes á 21 hectáreas, 71 áreas y 4 miliares. Linda N. el barranco de la Berrocosa, M. con término de Villavieja, L. con cercados particulares, y P. con dicho término; ha sido tasado en 7.000 rs., y capitalizado por la renta de 350 que le han graduado los peritos en 7.875, tipo de la subasta.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Núm. 5.404 del inventario.—Otro terreno de pasto de tercera clase, sito en la Cabeza de la Dehesa, término de dicho pueblo y de la misma procedencia que el anterior, de 40 fanegas, equivalentes á 13 hectáreas, 72 áreas y 80 miliares. Linda N. Collado Medio, M. con dehesa de la Mata, L. con término de Brajos, y P. con cañada de dicho pueblo; ha sido tasado en 7.000 rs., y capitalizado por la renta de 150 que le han graduado los peritos en 3.375, tipo de la subasta.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Núm. 5.405 del inventario.—Otro terreno de poco pasto, de tercera clase, sito en el Collado de Gomez y Cacho Ledo, término del referido pueblo y de la misma procedencia que el anterior; su cabida 84 fanegas, equivalentes á 28 hectáreas, 82 áreas y 88 miliares. Linda N. con arroyo de Brajos, M. con tierra de Bruno, C. con arroyo de Brajos, L. con arroyo de Brajos, y P. con Collado Espino; ha sido tasado en 7.500 rs., y capitalizado por la renta de 375 que le han graduado los peritos en 8.437 rs. 30 cént., tipo de la subasta.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Núm. 5.406 del inventario.—Otro terreno de pasto, contenido en el cerro de la casa, L. con cañada Real y camino que va al abrevadero; ha sido tasado en 16.800 rs., y capitalizado por la renta de 840 que le han graduado los peritos en 13.900 rs., tipo de la subasta.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Núm. 5.407 del inventario.—Otro terreno de prado de segunda clase, sito en el Palancar, término de Bustarviejo y procedente de sus propios, que lleva en renta Eugenio Lozano y otros, la cual es de tercera clase y secano; su cabida 2 fanegas, equivalentes á 70 áreas, 70 áreas y 60 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 71 áreas y 80 miliares. Linda N. con el barranco de tierra de Juan de Ramos, M. con la dehesa Boyal, L. con arroyo de Brajos, y P. con tierras particulares; ha sido tasado en 1.000 rs., y capitalizado por la renta de 50 que le han graduado los peritos en 1.125, tipo de la subasta.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Núm. 5.408 del inventario.—Otro terreno de prado de segunda clase, sito en el Palancar, término de Bustarviejo y procedente de sus propios, que lleva en renta Eugenio Lozano y otros, la cual es de tercera clase y secano; su cabida 2 fanegas, equivalentes á 70 áreas, 70 áreas y 60 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 71 áreas y 80 miliares. Linda N. con el barranco de tierra de Juan de Ramos, M. con la dehesa Boyal, L. con arroyo de Brajos, y P. con tierras particulares; ha sido tasado en 1.000 rs., y capitalizado por la renta de 50 que le han graduado los peritos en 1.125, tipo de la subasta.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Núm. 5.409 del inventario.—Otra pradera de segunda y tercera clase, sito en cuesta Lobrega, término de Bustarviejo y procedente de sus propios, que lleva en renta Juan Martín; su cabida una fanega, equivalente á 34 áreas y 32 centiares. Linda N. M. L. y P. con campo de vecinos; ha sido tasado en 160 rs., y capitalizado por la renta de 8 que le han graduado los peritos en 180, tipo para la subasta.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Núm. 5.410 del inventario.—Un terreno de pasto y monte bajo de rebollo, procedente de propios, de segunda y tercera clase, sito en la Huelega; su cabida 50 fanegas, equivalentes á 17 hectáreas y 16 áreas. Linda N. viñas de los vecinos de este pueblo, M. Clara Martín, L. con dehesa de Nava el Madero, y P. con arroyo del Valle; ha sido tasado en 12.000 rs., y capitalizado por la renta de 600 que le han graduado los peritos en 13.500 reales, tipo de la subasta.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Núm. 5.411 del inventario.—Otro terreno de pasto y monte bajo de rebollo, procedente de propios, sito en las Cañadillas, término del dicho pueblo y de segunda clase; su cabida 41 fanegas, equivalentes á 14 hectáreas, 7 áreas y 12 miliares. Linda N. heredades de particulares, M. con cañada Real y camino que va á las viñas, y P. con cercado de Pascual, y P. con heredades particulares; ha sido tasado en 12.000 rs. y capitalizado por la renta de 600 que le han graduado los peritos en 13.500 tipo de la subasta.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Núm. 5.412 del inventario.—Otro terreno de pasto y monte bajo de rebollo, sito en el Peralajo, pago de las Cañadillas, término de Bustarviejo, y procedente de propios; es de segunda y tercera clase, y su cabida de 95 fanegas, equivalentes á 33 hectáreas, 60 áreas y 40 miliares. Linda N. paredes de heredades particulares, M. con término de Miraflores, L. con el arroyo del Valle, y P. con la dehesa del Valle; ha sido tasado en 18.000 rs., y capitalizado por la renta de 900, que le han graduado los peritos en 20.250, tipo para la subasta.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Núm. 5.413 del inventario.—Otro terreno de pasto y monte bajo de rebollo, procedente de propios, sito en el Hornillo, pago de las Cañadillas, término de dicho pueblo; es de tercera clase y su cabida de 50 fanegas, equivalentes á 17 hectáreas y 16 áreas. Linda N. en el cerro del Hornillo, M. con el cerrillo de la casa, L. ídem, y P. con cañada Real y camino que va á las viñas; ha sido tasado en 9.000 rs., y capitalizado por la renta de 450 rs. que le han graduado los peritos en 10.425, tipo de la subasta.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Núm. 5.414 del inventario.—Otro terreno de pasto y monte bajo de rebollo de tercera clase, sito en el cerrillo de la casa, punto de las Cañadillas, término de dicho pueblo y procedente de sus propios; su cabida 49 fanegas, equivalentes á 16 hectáreas, 77 áreas, 76 centiares. Linda N. con tierra titulada el Hornillo, M. con el camino que va al Rincon, L. con campo del Quemado, y P. con tierra del Hornillo; ha sido tasado en 9.000 rs., y capitalizado por la renta de 450 que le han graduado los peritos en 10.425, tipo de la subasta.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Núm. 5.407 del inventario.—Un prado abierto de segunda clase, sito en el Soto de Abajo, término de dicho pueblo y de la procedencia de sus propios, que lleva en arrendamiento Lucio Perez y otros; su cabida 7 fanegas, 11 celemines y 16 estades, equivalentes á 12 hectáreas, 13 áreas y 13 miliares. Linda N. con prado de Faustino del Valle, M. con cercado de Felipe Camino, L. con prado de Ramon Martin y P. con ídem de Estuquipo Perez, ha sido tasado en 7.000 rs., y capitalizado por la renta de 350 que le han graduado los peritos en 7.875, tipo para la subasta.

Madrid 29 de Noviembre de 1860.—El comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Moret.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirija, las fincas siguientes:

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicos.

PARTIDO DE ALCALA DE HENARES.

Mayor cuantía.

Núm. 1.072. 1.º del inventario.—Un terreno titulado Cuartel de la Cañada, Cerro Moreno, s.º Hoyo Colador, dividido por su naturaleza, al punto nombrado el Monte, término de dicho D. Saturnino Gomez; su cabida 310 fanegas, equivalentes á 96 hectáreas, 28 áreas y 60 centiares, contenido en pastos y chaparrós de encinas. Linda N. camino Real de Carabaña á Alcalá, M. la dehesa, L. camino del Villar, y P. el Salegar; ha sido tasado en 93.000 rs., y capitalizado por la renta de 4.650 rs. que le han graduado los peritos, en 104.625 rs., tipo para la subasta.

Núm. 1.073. 2.º del inventario.—Un terreno titulado Salegar Alto, dividido por su naturaleza, al punto nombrado el Monte, término y procedencia del anterior, que lleva en renta D. Saturnino Gomez; su cabida 415 fanegas, equivalentes á 123 hectáreas, 89 áreas y 80 centiares, contenido en pastos y chaparrós de encina. Linda N. camino de Carabaña á Alcalá, M. Dehesa, L. cuartel de la Cañada y Cerro Moreno, P. senda del Vallejo nuevo y camino del Nuevo Bastán; ha sido tasado en 166.000 rs., y capitalizado por la renta de 8.300 rs. que le han graduado los peritos en 186.750 rs., tipo para la subasta.

Menor cuantía.

Núm. 1.072. 3.º del inventario.—Un terreno titulado Oreate del Barranco, dividido por su naturaleza al punto nombrado el Monte, del mismo término y procedencia del anterior, que lleva en renta D. Saturnino Gomez; su cabida 40 fanegas, equivalentes á 13 hectáreas, 69 áreas 60 centiares, contenido en pastos, chaparrós y piedra rodada. Linda N. camino de Carabaña á Campo Real, M. barranco de la Cueva, L. arroyo de Vallejo nuevo y P. arroyo de la Careñuela; ha sido tasado en 12.000 rs., y capitalizado por la renta de 600 que le han graduado los peritos, en 13.500 rs., tipo para la subasta.

Beneficencia.—Rústicos.

Los Santos de la Humosa.

Núm. 106 del inventario.—Una tierra de labor dividida por su naturaleza, al punto nombrado las Cañadas, término de dicho pueblo, procedente de los propios, que lleva en renta Eugenio Lozano y otros, la cual es de tercera clase y secano; su cabida 4 fanegas, equivalentes á 70 áreas, 70 áreas y 60 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 71 áreas y 80 miliares. Linda N. con el barranco de tierra de Juan de Ramos, M. con la dehesa Boyal, L. con arroyo de Brajos, y P. con tierras particulares; ha sido tasado en 1.000 rs., y capitalizado por la renta de 50 que le han graduado los peritos en 1.125, tipo de la subasta.

Núm. 114 del inventario.—Una tierra de labor al punto nombrado el Cerro Viejo, del mismo término y procedencia del anterior, que lleva en renta Eugenio Lozano y otros, la cual es de tercera clase y secano; su cabida 2 fanegas, equivalentes á 70 áreas, 70 áreas y 60 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 71 áreas y 80 miliares. Linda N. con el barranco de tierra de Juan de Ramos, M. con la dehesa Boyal, L. con arroyo de Brajos, y P. con tierras particulares; ha sido tasado en 1.000 rs., y capitalizado por la renta de 50 que le han graduado los peritos en 1.125, tipo de la subasta.

Núm. 115 del inventario.—Una tierra de labor, al punto nombrado Cerro Aguilar, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en renta Eugenio Lozano y otros, la cual es de tercera clase y secano; su cabida 2 fanegas, equivalentes á 70 áreas, 70 áreas y 60 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 71 áreas y 80 miliares. Linda N. con el barranco de tierra de Juan de Ramos, M. con la dehesa Boyal, L. con arroyo de Brajos, y P. con tierras particulares; ha sido tasado en 1.000 rs., y capitalizado por la renta de 50 que le han graduado los peritos en 1.125, tipo de la subasta.

Núm. 117 del inventario.—Una tierra de labor al punto nombrado la Vega de Abajo, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en renta Eugenio Lozano y otros, la cual es de tercera clase y secano; su cabida 2 fanegas, equivalentes á 70 áreas, 70 áreas y 60 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 71 áreas y 80 miliares. Linda N. con el barranco de tierra de Juan de Ramos, M. con la dehesa Boyal, L. con arroyo de Brajos, y P. con tierras particulares; ha sido tasado en 1.000 rs., y capitalizado por la renta de 50 que le han graduado los peritos en 1.125, tipo de la subasta.

Núm. 119 del inventario.—Una tierra de labor, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en renta Eugenio Lozano y otros, la cual es de tercera clase y secano; su cabida 2 fanegas, equivalentes á 70 áreas, 70 áreas y 60 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 71 áreas y 80 miliares. Linda N. con el barranco de tierra de Juan de Ramos, M. con la dehesa Boyal, L. con arroyo de Brajos, y P. con tierras particulares; ha sido tasado en 1.000 rs., y capitalizado por la renta de 50 que le han graduado los peritos en 1.125, tipo de la subasta.

Núm. 120 del inventario.—Una tierra de labor al punto nombrado el Hongo, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en renta Eugenio Lozano y otros, la cual es de tercera clase y secano; su cabida 2 fanegas, equivalentes á 70 áreas, 70 áreas y 60 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 71 áreas y 80 miliares. Linda N. con el barranco de tierra de Juan de Ramos, M. con la dehesa Boyal, L. con arroyo de Brajos, y P. con tierras particulares; ha sido tasado en 1.000 rs., y capitalizado por la renta de 50 que le han graduado los peritos en 1.125, tipo de la subasta.

Núm. 127 del inventario.—Una tierra de labor al punto nombrado la Yesera del Abad, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en renta Eugenio Lozano y otros, la cual es de tercera clase y secano; su cabida 2 fanegas, equivalentes á 70 áreas, 70 áreas y 60 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 71 áreas y 80 miliares. Linda N. con el barranco de tierra de Juan de Ramos, M. con la dehesa Boyal, L. con arroyo de Brajos, y P. con tierras particulares; ha sido tasado en 1.000 rs., y capitalizado por la renta de 50 que le han graduado los peritos en 1.125, tipo de la subasta.

Núm. 129 del inventario.—Una tierra de labor al punto nombrado la Vega de Abajo, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en renta Eugenio Lozano y otros, la cual es de tercera clase y secano; su cabida 2 fanegas, equivalentes á 70 áreas, 70 áreas y 60 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 71 áreas y 80 miliares. Linda N. con el barranco de tierra de Juan de Ramos, M. con la dehesa Boyal, L. con arroyo de Brajos, y P. con tierras particulares; ha sido tasado en 1.000 rs., y capitalizado por la renta de 50 que le han graduado los peritos en 1.125, tipo de la subasta.

Núm. 130 del inventario.—Una tierra de labor, al punto nombrado el Noro del Monte, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en renta Eugenio Lozano y otros, la cual es de tercera clase y secano; su cabida 2 fanegas, equivalentes á 70 áreas, 70 áreas y 60 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 71 áreas y 80 miliares. Linda N. con el barranco de tierra de Juan de Ramos, M. con la dehesa Boyal, L. con arroyo de Brajos, y P. con tierras particulares; ha sido tasado en 1.000 rs., y capitalizado por la renta de 50 que le han graduado los peritos en 1.125, tipo de la subasta.

Núm. 131 del inventario.—Una tierra de labor al punto nombrado el Coladero, del mismo término y procedencia de la anterior, la cual es de tercera clase y secano; su cabida 3 fanegas, equivalentes á 91 áreas, 50 centiares. Linda N. con el barranco de tierra de Juan de Ramos, M. con la dehesa Boyal, L. con arroyo de Brajos, y P. con tierras particulares; ha sido tasado en 1.000 rs., y capitalizado por la renta de 50 que le han graduado los peritos en 1.125, tipo de la subasta.

Núm. 133 del inventario.—Una tierra de labor al punto nombrado las Perdigueras, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en renta Eugenio Lozano y otros, la cual es de tercera clase y secano; su cabida 2 fanegas, equivalentes á 70 áreas, 70 áreas y 60 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 71 áreas y 80 miliares. Linda N. con el barranco de tierra de Juan de Ramos, M. con la dehesa Boyal, L. con arroyo de Brajos, y P. con tierras particulares; ha sido tasado en 1.000 rs., y capitalizado por la renta de 50 que le han graduado los peritos en 1.125, tipo de la subasta.

Núm. 139 del inventario.—Una tierra de labor al punto nombrado Oncada, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en renta Eugenio Lozano y otros, la cual es de tercera clase y secano; su cabida 2 fanegas, equivalentes á 70 áreas, 70 áreas y 60 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 71 áreas y 80 milia

Remate para el día 31 de Diciembre de 1860, á las doce de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicos.

#### PARTIDO DE LA ALMUNIA.

Muel.

#### MAYOR CUANTIA.

Núm. 355 del inventario.—Una dehesa procedente de los propios de Muel, sita en sus términos, partido de Belluga, confrontante por N. con el pueblo, por E. con monte Blanco, por S. con dehesa del Marqués de Camarasa y por O. con camino de Alfame, de cabida de 230 cahíces tierra inculta, que componen 151 cahíces y 82 áreas; tasada en 28.000 rs., y capitalizada por la renta de 4.400 en 31.500, por los que se subasta.

#### LONGARAS.

Núm. 290 del inventario.—Una dehesa procedente de los propios de Longaras, sita en sus términos, partido de la Carnicería, confrontante por N. con camino de Tosos, por E. con campos de Sebastián Mariano y Manuel Menao, por S. con otros de Harguenguido, Lesada y otros, y por O. con campos de la cofradía y Vicente Umbria; contiene 2.000 carraquizes muy pequeños, y algunas matas de coqueños; tasada en 40.000 rs., y capitalizada por la renta de 2.000 dada por los peritos en 45.000, por los que se subasta.

#### ALMONACID.

Núm. 396, 10 del inventario.—Un olivar procedente de los propios de Almonacid, sito en sus términos, partida de Campino de Cosenda, confrontante por N. con olivar de José Lázaro, y por E. campo de id., por S. con el de Manuela Miró, y por O. con camino del Bosque; contiene 430 olivos de cabida de 296 cahíces, que componen 164 áreas, 20 centiáreas; tasada en 12.000 rs., y capitalizada por la renta de 4.600, por los que se subasta.

#### RUEDA DE JALON.

Núm. 296, 32 del inventario.—Un monte procedente de los propios de Rueda, sito en sus términos, partida de Celadillas, confrontante por N. con acequia de la Hermandad, por E. con términos de Utrera, por S. con término de Zaragoza y la Huela, y por O. con términos de Epila; contiene 100 cahíces de cabida de 296 cahíces, que componen 228 hectáreas, 9 áreas, 60 centiáreas; tasada en 12.000 rs., y capitalizada por la renta calculada de 1.010 rs. en 22.725, por los que se subasta.

#### ALPARTI.

Núm. 396, 48 del inventario.—Una dehesa procedente de los propios de Alpartí, sito en sus términos, partida de Valdehuelgas, confrontante por N. con montes de comitales de Alpartí, por E. con el Rio, por S. con montes de Tóved, por O. con montes de Santa Cruz; de cabida de 80 cahíces, que componen 53 hectáreas, 67 áreas, 11 metros; tasada en 20.000 rs., y capitalizada por la renta de 1.500 calculada en 35.750, por los que se subasta.

Núm. 396, 49 del inventario.—Una dehesa Limaco, procedente de los propios de Alpartí, sita en la partida de Limaco, confrontante por N. con senda de Almonacid, por E. con montes de Almonacid, por S. con montes de Tóved, y de cabida de 50 cahíces, que componen 33 hectáreas, 51 áreas, 94 metros; tasada en 16.000 rs. y capitalizada por la renta de 1.200 dada por los peritos en 27.000, por los que se subasta.

#### MORATA DE JALON.

Núm. 396, 66, 1 del inventario.—Un monte procedente de los propios de Morata de Jalon, sito en sus términos, partida de Covatillas, confrontante por N. con término de Chodes, por E. y S. con términos de la Almunia, por O. con barranco de la Tejería; de cabida de 502 cahíces de tierra inculta, que componen 289 hectáreas, 15 áreas y 20 centiáreas; tasada en 3.120 rs., y capitalizada por la renta de 920, calculada por los peritos en 20.700, por los que se subasta.

Núm. 396, 66, 2 del inventario.—Un baldío procedente de los propios de Morata, sito en sus términos, partida de Valtuengo, confrontante por N. con montes de la Almunia, por E. con los de Alpartí, por S. con olivar de Morata, por O. con término de Morata; de cabida de 167 cahíces tierra inculta, que componen 270 hectáreas, 39 áreas y 20 centiáreas; tasada en 9.120, y capitalizada por la renta de 920, dada por los peritos en 20.700, por los que se subasta.

#### EPILA.

Núm. 396, 101 del inventario.—Una dehesa con partida procedente de los propios de Epila, sito en sus términos, partida de la Hoya, confrontante por N. con dehesa del Cantal, por E. con somones bajos y pueblo de Salillas, por S. con camino de las Cruces, por O. con labores del Goce de Salillas; contiene tomillo y ginebra, de cabida de 402 cahíces, que componen 231 hectáreas, 55 áreas, 20 centiáreas; capitalizada por la renta de 793 que pagan varios ganaderos en 43.857,50, y tasada en 19.500; dentro de esta dehesa existe una paridera de 800 varas cuadradas, que componen 476 metros, con corral-serrero y cubierto; tasada en 3.400 rs., y capitalizada por la renta de 170 dada por los peritos en 3.825; los que unidos á los 19.500, tasación de la dehesa, componen la suma de 23.325, por los que se subasta.

Nota. Las anteriores líneas rústicas han sido clasificadas como vendibles por el Ingeniero de montes de la provincia.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 31 de Diciembre de 1860, á las doce de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Urbanas.

#### PARTIDO DE ZARAGOZA.

Monzalbarba.

#### MAYOR CUANTIA.

Núm. 379 del inventario.—Un horno de pan procedente de los propios de Monzalbarba, sito en este pueblo, calle del Medio, núm. 26, confrontante con la del número 32 de Gregorio Agesta; que tiene el cubre en parte, y con la del número 23; consta sin superficie de 109 varas, que componen 60,16 metros; tiene de sitio propio 25 varas, en las que comprende la bóveda ú óla del horno, y las 75 restantes, debajo de la casa de Gregorio Agesta; tasada en 7.848 rs., y capitalizada por la renta de 1.200 que paga Román Rubio, por trimestres, en 21.600, por los que se subasta.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1860.—El Comisionado, Mariano de la Cruz.

#### PROVINCIA DE MADRID.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 2 de Enero de 1861, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas, y Escribano D. Juan Antonio Daroca.

### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicos.

#### PARTIDO DE ALCALA DE HENARES.

Los Santos de la Humosa.

#### MAYOR CUANTIA.

Núm. 769 del inventario.—Una tierra que con agregación de otras se halla relacionada con dicho núm. 769 del inventario general, procedente de los propios de dicho pueblo, sita en el punto nombrado el Arteson y cañada de Conejo, término del mismo pueblo, la cual lleva en arrendamiento Toribio Meco y otros; es de tercera clase de labor y secano. Linda al N. con tierra de Tomasa del Olmo, M. id. de Manuel Lopez, L. con otras suertes de propios, y P. con otra de Pedro Romero y de la Estación; su cabida 48 fanegas del marco de Madrid, equivalentes á 14 hectáreas y 6 áreas; ha sido tasada en 7.000 reales vellón en venta, y capitalizada por la renta de 350 que la han graduado los peritos en 7.875 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 770 del inventario.—Una tierra que con agregación de otras se halla relacionada con dicho núm. 770, sita en el punto nombrado Cañada de Teneja, del mismo término y procedencia que la anterior, la cual lleva en arrendamiento Toribio Meco y otros; es de tercera clase labor y secano. Linda al N. con la dehesa Acequia, M. L. y P. tierras de la capellanía de Animas; su cabida 27 fanegas, equivalentes á 8 hectáreas y 23 áreas; ha sido tasada en 4.000 rs. vn. en venta, y capitalizada por la renta de 200 que la han graduado los peritos en 4.500 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 774 del inventario.—Otra tierra con agregación de otras bajo dicho núm. 774, sita en el punto nombrado el Mangano, de igual clase, procedencia término de arrendamiento que la anterior. Linda al N. con el arroyo del Mangano, M. con el pozo del dicho arroyo, L. con dicho pozo y arroyo, y P. tierras de Carril; su cabida 20 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas y 10 áreas; ha sido tasada en 3.000 rs. vn. en venta, y capitalizada por la renta de 150 que la han graduado los peritos en 3.375 reales vellón, tipo para la subasta.

#### Ajalvir.

Núm. 327, 1.º del inventario.—La primera suerte del Prado titulado la Huela, sita en el punto nombrado la Huela, término de dicho pueblo y procedente de dicho pueblo; es de primera y segunda clase de arbolado, contenido yerbas. Linda al N. con el camino de la Huela y descansadero en el mismo, M. con la segunda suerte del mismo Prado, L. con vecinos de dicha villa, y P. idem; su cabida 3 fanegas, 10 celemines, 6 estadales, equivalentes á 115 áreas y 50 centiáreas; ha sido tasada en 2.692 rs. vn. en venta, y capitalizada por la renta de 434 que la han graduado los peritos en 3.015 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 327, 2.º del inventario.—La segunda suerte de la misma dehesa, sita en el mismo sitio, de igual término, procedencia y clase que el anterior, es de 3 fanegas, 4 celemines y 23 estadales, equivalentes á 405 áreas y 30 centiáreas. Linda al N. con la primera suerte, M. tercera id., L. y P. vecinos de la villa; ha sido tasada en 2.540 rs. vn. en venta, y capitalizada por la renta de 222 que la han graduado los peritos en 2.857 rs. vn. 50 centimos, tipo para la subasta.

Núm. 327, 3.º del inventario.—La tercera suerte de la mencionada dehesa, de la misma procedencia, sitio, término y clase que las anteriores. Linda al N. la segunda suerte, M. la cuarta id., L. y P. vecinos de la villa; su cabida 3 fanegas, 14 celemines y 8 estadales, equivalentes á 184 áreas y 25 centiáreas; ha sido tasada en 4.452 reales vellón en venta, y capitalizada por la renta de 222 que la han graduado los peritos en 4.995 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 327, 4.º del inventario.—La cuarta suerte de la misma dehesa, de igual clase, término, sitio y procedencia que la anterior. Linda al N. la tercera suerte, M. la Huela de Daganzo, L. y P. vecinos de la villa; ha sido tasada en 5.667 rs. vn. en venta, y capitalizada por la renta de 283 que la han graduado los peritos en 6.367 rs. vn. 80 cent., tipo para la subasta.

#### PARTIDO DE GETAFE.

Ciempozuelos.

Núm. 5.548 del inventario.—Una tierra de labor y erial, procedente de los propios de dicho pueblo, sito en el punto nombrado Entre el Ferro-Carril y camino nuevo que baja á Bayona y San Martín; es de tercera clase y de secano. Linda al N. término de Valdemoro, M. dicho camino que dirige á San Martín, L. término de Valdemoro, y P. el camino de hierro; su cabida 5 fanegas, equivalentes á una hectárea, 71 áreas y 20 centiáreas; ha sido tasada en 750 rs. vn. en venta, y capitalizada por la renta de 37 que la han graduado los peritos en 832 reales vellón 50 centimos, tipo para la subasta.

Núm. 5.549 del inventario.—Un trozo de cerros baldíos, por los que pasa la cañada y la atraviesa el ferro-carril, sito en el punto nombrado los Mártires, procedente de propios, es de quinta clase. Linda al N. con la casa y finca de las minas, M. D. Juan de los Rios, L. con el Don Nicolás Lopez, y P. con huerta de Doña Manuela Pintado; es de 9 fanegas de cabida, equivalentes á 3 hectáreas, 8 áreas y 7 centiáreas; ha sido tasado en 360 rs. vn. en venta, y capitalizado por la renta de 17 que la han graduado los peritos en 382 rs. vn. 50 cent., tipo para la subasta.

Núm. 5.550 del inventario.—Un trozo de cerros baldíos, concluyéndose en este trozo el tronzon que hizo Faustino Aguado y demás queban al camino de la Peña, procedente de propios, es de quinta clase, término de dicho pueblo. Linda al N. D. Nicola y tierra de las minas, M. D. Benigno del Moral, L. D. Cecilia Lopez, y P. huerta de Doña Mariana Pintado; su cabida 40 fanegas, equivalentes á 13 hectáreas, 69 áreas y 20 centiáreas; ha sido tasada en 900 rs. vn. en venta, y capitalizada por la renta de 100 que la han graduado los peritos en 2.250 reales vellón, tipo para la subasta.

Núm. 5.551 del inventario.—Un trozo de cerros baldíos, con el tronzon que labra Faustino Aguado y lo que baja al camino de la Peña, término de dicho pueblo, procedente de propios, es de cuarta clase. Linda al N. con el Cebadero, camino de la Peña y cuadro de Don Faustino Diaz, M. con el camino de id., L. con el camino de la Peña y tierra que labra Luis Cuellar de Valdivia; L. con el ferro-carril y fuente de la Peña, y P. con olivar de D. Francisco Sanchez y tierra que labra Miguel Cano de Valdivia; es de 140 fanegas de cabida, equivalentes á 47 hectáreas, 92 áreas y 20 centiáreas; ha sido tasado en 5.600 rs. vn. en venta, y capitalizado por la renta de 280 que la han graduado los peritos en 6.300 reales vellón, tipo para la subasta.

Núm. 5.552 del inventario.—Un trozo de cerros baldíos, procedente de propios, término de dicho pueblo, es de quinta clase. Linda al N. con la Arroyada que baja al puente de la Peña y tierra que labra Luis Cuellar, M. camino de la Cuesta de Aranjuez, L. vecinos de Ciempozuelos, y P. viñas de particulares; es de 140, M. con las Salinas, Sola de la Cañada y Valle de la Chica, L. tierras de particulares, y P. id. id.; su cabida 190 fanegas, equivalentes á 65 hectáreas, 3 áreas y 60 centiáreas; ha sido tasado en 7.600 rs. vn. en venta, y capitalizado por la renta de 350 que la han graduado los peritos en 7.875 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 5.553 del inventario.—Un trozo de cerros baldíos, por los que pasa la cañada y la fuente Palomero y sus pradillos, los cuales son abrevadero de ganado, es de quinta clase. Linda al N. con el camino de id., L. con el camino de id., M. con el camino de id., y P. con el camino de id.; su cabida 108 fanegas, equivalentes á 61 hectáreas, 63 áreas y 20 centiáreas; ha sido tasado en 9.000 reales vellón en venta, y capitalizado por la renta de 130 que la han graduado los peritos en 10.125 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 5.554 del inventario.—Otro trozo de cerros baldíos, por los que pasa la cañada, la fuente Palomero y sus pradillos, los cuales son abrevadero y sesterero. Linda al N. el arroyo que baja de la fuente Palomero, L. con el camino de id., M. con el camino de id., y P. con el camino de id.; su cabida 108 fanegas, equivalentes á 61 hectáreas, 63 áreas y 20 centiáreas; ha sido tasado en 9.000 reales vellón en venta, y capitalizado por la renta de 130 que la han graduado los peritos en 10.125 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 5.555 del inventario.—Otro trozo de cerros baldíos, por los cuales pasa la cañada y fuente Palomero, es de quinta clase. Linda al N. con el camino de id., L. con el camino de id., M. con el camino de id., y P. con el camino de id.; su cabida 75 fanegas, equivalentes á 25 hectáreas, 67 áreas y 25 centiáreas; ha sido tasado en 3.750 rs. vn. en venta, y capitalizado por la renta de 187 que la han graduado los peritos en 4.207 rs. vn. 50 cent., tipo para la subasta.

Núm. 5.556 del inventario.—Una tierra de pan llevar, sita en el arroyo de Valdesardinas, término de dicho pueblo, la cual es de tercera clase. Linda al N. el arroyo de Valdesardinas, M. y P. vecinos de Seseña y L. el Caz Viejo; su cabida 5 fanegas, equivalentes á una hectárea, 71 áreas, 15 centiáreas; ha sido tasada en 1.000 reales vn. en venta, y capitalizada por la renta de 50 que la han graduado los peritos en 1.125 rs. vn., tipo para la subasta.

Madrid 30 de Noviembre de 1860.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Moret.

#### PROVINCIA DE MADRID.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 3 de Enero de 1861, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés y Escribano D. Pedro Sebastian Bravo.

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicos.

#### PARTIDO DE LA CAPITAL.

Villaverde.

#### MAYOR CUANTIA.

Núm. 2.539 del inventario.—Una tierra-huerta con su pozo sin vestir procedente de los propios de Villaverde,

término de dicho pueblo, de primera y segunda clase; su cabida 6 fanegas, 6 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 22 áreas y 48 centiáreas. Linda N. heredades de propios, M. con la cañada, L. y P. con propios; ha sido tasada en 19.300 rs., y capitalizada por la renta de 975 que la han graduado los peritos en 21.937 rs. 50 centimos, tipo para la subasta.

Núm. 4.873 del inventario.—Un prado de primera, segunda y tercera clase, entre las huertas y la carretera de Aranjuez, de la misma procedencia que la anterior; su cabida 52 fanegas 4 celemines, equivalentes á 17 hectáreas 94 áreas y 17 centiáreas. Linda N. con arroyo Bueno, M. con la cañada, L. con la carretera y P. con las huertas de propios; ha sido tasado en 210.000 rs., y capitalizado por la renta de 10.500 que le han graduado los peritos en 336.250 rs., tipo para la subasta.

#### PARTIDO DE ALCALA DE HENARES.

Los Santos de la Humosa.

#### Instrucción pública inferior.—Rústicos.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 146 del inventario.—Un quilon de tierras que perteneció á la escuela de los Santos de la Humosa, compuesto de 11 pedazos en diferentes sitios, de tercera clase de secano, que lleva en renta Miguel Fuentes y otros, cuyo pormenor es el siguiente:

Una tierra al sitio de la Cárcel, de cabida 2 fanegas de tercera clase y de secano, equivalentes á 70 áreas. Linda al N. y P. con otra de Félix Perez, al M. cerros del comun y al L. otra de Manuel Lopez.

Otra tierra en Cabeza Gorda, de 3 fanegas de tercera clase y de secano, equivalentes á 91 áreas y 50 centiáreas. Linda al N. y S. con otra de Cirilo Martínez, M. y P. con otra de Valentín Torres.

Otra en el pago titulado de la Cárcel, de cabida de 2 fanegas de tercera clase, equivalentes á 70 áreas. Linda al N. y P. con otra de D. Félix Lopez, M. otra de Rafael Plaza y al S. otra de Francisca Martínez.

Otra en la Puentequilla, de cabida de 4 fanegas de tercera clase, equivalentes á 122 áreas. Linda al N. y S. con camino de las Cañadas, al M. y P. otra de Fructuoso Pla.

Otra en el Contadero, de cabida de 3 fanegas de tercera clase, equivalentes á 91 áreas y 50 centiáreas. Linda al N. y P. con otra de Cirilo Martínez, M. y S. con otra de José del Olmo.

Otra en las Góteras, de 2 fanegas de tercera clase, equivalentes á 70 áreas. Linda al N. con otra de Victoria Meco, M. y P. con otra de Tomás del Olmo, y al S. con otra de Isabel Fernandez.

Otra tierra en la Granja, de cabida de una fanega de tercera clase, equivalente á 30 áreas y 50 centiáreas. Linda al N. con la Granja, al M. otra de Miguel Fuentes, L. otra tierra de la capellanía de Animas, y al P. otra de P. Fuentes.

Otra en el monte, de cabida una fanega de tercera clase, equivalente á 30 áreas y 50 centiáreas. Linda al N. con otra de Pedro Fuentes, al M. otra de herederos de Martín Fernandez, S. otra de Alejo Lopez, y P. otra de herederos de Licio Lozano.

Una viña en las Anayas, de 2 fanegas de tercera clase, equivalentes á 70 áreas. Linda al N. con otra de Manuel Herreros, M. y N. otra de Ildonso Meco, y P. cerros.

Otra en la Puentequilla, de 2 fanegas de tercera clase, equivalentes á 70 áreas. Linda al N. con otra de Mariano Plaza, al M. cerros del comun, al L. otra de Manuel de San Clemente, y P. otra de Modesto Fernandez.

Una tierra de 150 celemines, de cabida de 45 áreas y 75 centiáreas, con 250 pesos. Linda al N. y L. con otra de D. Cecilio Juarranz, M. con el camino del Pozo, y P. Rafael Plaza.

Cuyos once pedazos de tierra componen 22 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 686 áreas y 25 centiáreas, y han sido tasados en venta en 4.000 rs., y capitalizados por la renta de 130 que le han graduado los peritos en 3.375 rs. vn. sirve de tipo para la subasta su tasación.

Núm. 147 del inventario.—Otro quilon de tierras de la misma procedencia que el anterior, y en el mismo término; compuesto de 9 pedazos en diferentes sitios, de tercera clase y de secano, que llevan en renta Miguel Fuentes y otros, cuyo pormenor es el siguiente:

Una tierra al sitio de la Cárcel, de cabida 2 fanegas de tercera clase y de secano, equivalentes á 70 áreas. Linda al N. y P. con otra de Félix Perez, al M. cerros del comun y al L. otra de Manuel Lopez.

ros del comun, M. con el arroyo, L. otra de Cirilo Martínez y al P. otra de Fructuoso Plaza.

Otra en la entrada del Cominar, de 2 fanegas de tercera clase, equivalentes á 70 áreas. Linda N. otra de herederos de Santos Garcia, L. y M. herederos de D. Severiano Jaramillo, y P. con otra de herederos de Eoquel Lopez.

Otra en el Cerro Coronel, de cabida de 2 fanegas de tercera clase, equivalentes á 70 áreas. Linda N. con otra de Brígida Fuentes, M. otra de Félix Lopez, L. con el Cerro Coronel, y P. con otra de herederos de Eoquel Lopez.

Otra en el Velasco, de una fanega y 4 celemines, equivalentes á 40 áreas y 90 centiáreas. Linda N. y L. con otra de Manuel Fuentes, M. con otra de herederos de Genaro Plaza y P. con otra del Hospital.

Otra en el Mojon de Ancheulo, de cabida de una fanega y 6 celemines de tercera clase, equivalentes á 45 áreas y 75 centiáreas. Linda N. con otra de D. Saturnino Lopez, M. Saturnino Lopez, L. otra de Pedro Fuentes, y al P. otra de Isidro Meco.

Otra en el Lomo de Torre, de cabida de 2 fanegas de tercera clase, equivalentes á 70 áreas. Linda N. y L. con otra de Prudencio Hernandez, al M. y P. otra de Felipe Ciruelas.

Otra en el Cerro Gordo, de 2 fanegas de tercera clase, equivalentes á 70 áreas. Linda N. con otra de herederos de Julian Martinez, P. y M. otra de herederos de Pablo Martinez, al L. otra de Saturnino Lopez.

Otra en el camino del Pozo, de una fanega de tercera clase, equivalente á 30 áreas y 50 centiáreas. Linda N. y P. con camino que va á la villa del Pozo, L. otra de Prudencio Hernandez, M. otra de Alejo Lopez.

Otra en el Cominar, de 5 fanegas y 6 celemines de tercera clase, equivalentes á 167 áreas, 75 centiáreas, cuya tierra se halla dividida por el camino que va al Vado de los Conejos. Linda al N. tierras de D. Saturnino Lopez, M. dehesa de propios, L. tierras de D. Félix Lopez, y al P. otra de Florentino Fuentes.

Una viña con 125 cepas adonde llaman los Cerros, con 5 celemines de tierra de tercera clase, equivalentes á 43 áreas. Linda al N. con cerros del comun, al M. con tierra de Prudencio Hernandez, L. otra de Pedro Moreno, y al P. otra de Policarpo Torres.

Cuyos 11 pedazos de tierra componen 24 fanegas, 9 celemines equivalentes á 735 áreas y 40 centiáreas, y han sido tasados en 8.336 rs., y capitalizados por la renta de 191 que la han graduado los peritos en 4.297 rs., tipo para la subasta.

#### Propios.—Rústicos.

#### PARTIDO DE GETAFE.

Ciempozuelos.

Núm. 5.557 del inventario.—Una isla ú orriadas de las Chozas, que hoy se titula de Chicando, término de Ciempozuelos y procedente de sus propios, de tercera clase, su cabida 70 fanegas, equivalentes á 23 hectáreas 96 áreas y 10 centiáreas. Linda N. con las viñas, M. con las norceras del Patrimonio, L. con Jarama, P. con las viñas; ha sido tasada en 14.200 rs., y capitalizada por la renta de 560 que la han graduado los peritos en 12.600 rs., tipo para la subasta.

Núm. 5.558 del inventario.—Otra isla titulada de Rioseco de Carrizosa, término de dicho pueblo y de la misma procedencia; su cabida 14 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 79 áreas y 22 centiáreas. Linda N. vereda del Soto, M. id., L. con Jarama, P. tierras de particulares; ha sido tasada en 8.240 rs., y capitalizada por la renta de 112 que la han graduado los peritos en 2.250, tipo para la subasta.

#### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las expresadas fincas lo pagará el mejor postor á quien se adjudicaren en 10 plazos iguales de 4 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes en el intervalo de un año cada uno para que en nueve de cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los comarcanos que anticipen el pago de los plazos; previendo para hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada á diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, 6 lo que es lo mismo durante 19 años. Á los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con hipotecas, ni con otras cargas, ni con otras obligaciones de ninguna especie, ni con otras que en el momento de su adjudicación se indumentar al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente y tasación serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en Alcalá de Henares y Chinchón.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quisieren interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

#### NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infiante D. Carlos, cofradías, obras pías, santuarios, y todos los pertenecientes á que se hallan disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Madrid 1.º de Diciembre de 1860.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Moret.

#### OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el 20 de Diciembre de 1860 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES
-------------

DOCUMENTS RELATIFS À L'HISTOIRE DU CID, PAR M. HIPPOLYTE DE LUCAS... El Cid Campeador, Rodrigo Diaz de Vivar, fue un héroe real y verdadero, ó es un mito...

llegado á dicha ciudad. Es Presidente de la comision de socorros para los cristianos, y forma parte además de la comision extraordinaria de justicia...

Desde luego ocurre una dificultad: estando fijo el hilo del péndulo á un punto de la tierra, ¿cómo no se conserva en la posición horizontal...?

No tardó mucho en explicar esta teoría y hacer los ensayos convenientes. Fijó al efecto en la órbita de un subterráneo una pieza de hierro fundido con una bóveda de cupula de acero en el centro...

El Emperador Khang-hi, elevado al trono en 1661, fué uno de los Principes eminentes de la dinastía tartáro-mandchone, que reina en la actualidad...

CRONICA EXTRANJERA

Los grandes mares que cubren las tres cuartas partes de nuestro globo están al mismo nivel, según asienta M. Derocher en una memoria presentada á la Academia de Ciencias de París...

INTERIOR

MADRID.—La línea férrea de Madrid á Alicante ha producido en la anterior semana 968.399 rs. 50 céntos. La de Madrid á Zaragoza 76.177 rs. 5 céntos. La de Alcazar á Ciudad-Real 47.116 rs. 83 céntos.

SANTO DEL DIA. San Estebán, protomártir. Cuarenta Horas en el Oratorio del Caballero de Gracia.

BARCELONA.—Figuera 20 de Diciembre.—Ayer tarde entró en esta villa el batallón de Mérida, de fuerza de 800 plazas: fué alojado, portando á la villa y parte en el castillo. El contingente de sus individuos es marcial y guerrero, aunque estaban de guarnición en el Serrallo, privados de las comodidades que ofrece una población civilizada y hospitalaria.

MÁLAGA 20 de Diciembre.—Ha salido ya con destino á Melilla el batallón del regimiento de Córdoba que llegó á esta hace pocos días: se aguarda de un momento á otro el provincial de Granada, que ha ido á relevar, el cual tan luego como llegue se pondrá en marcha para la ciudad de que toma nombre, con el objeto de disolverse y pasar á situación de provincia. (El Correo de Andalucía.)

«¿Queréis más autorizado testimonio que el de los enemigos del Cid...? El tirano Rodrigo consiguió ver realizados sus infames proyectos...»

Y si de las tradiciones asiáticas pasamos á los fastos europeos, y leemos las Décadas de Tito Livio y la Historia de Dioniso de Halicarnaso...?

«¿Qué atribuir á esta tendencia, generalmente observada en los pueblos...? A qué causa alegar para la explicación de ese fenómeno que se manifiesta en los pueblos antiguos...?»

«El Sr. Masdeu en su Refutación crítica de la historia leonesa del Cid, sin tener en cuenta las razones expuestas y la autoridad de los escritores citados...»

«El Sr. Alcalá Galán, en sus notas á la Historia de España del inglés Dunham, se expresa igualmente en estos términos: «Sobre si ha existido ó no el Cid...»

«No es de extrañar, por lo tanto, que los fundadores de los pueblos antiguos ocupen un puesto en el Olimpo; que sus primeros Soberanos sean semi-dioses...»

«Pero la España de la época del Cid no se hallaba en la infancia de su vida; la España de los siglos XI y XII no necesitaba forjar mitos para halagar su orgullo nacional...»

«El Doctor Dozy, crítico holandés, ha escrito una obra muy luminosa titulada Investigaciones sobre la historia literaria y política de España en la edad media...»

«Pero tiempo es ya de volver atrás y de realizar el fin que nos hemos propuesto, cual es el de examinar la obra de M. Hippolyte Lucas, Documents relatifs á l'histoire du Cid...»

«No sosteniéndome, sin embargo que la existencia de tan renombrado campeon no ha prestado sabroso jugo á la imaginación de los poetas...»

«No se crea que el trabajo de M. Lucas es histórico-crítico, no; es un trabajo crítico-literario. Los documentos que constituyen el fondo de la obra no son manuscritos ni memorias árabes...»

«El tirano Rodrigo consiguió ver realizados sus infames proyectos...»

«¿Queréis más autorizado testimonio que el de los enemigos del Cid...?»

Oigámosle sino, y sabremos que se propone «hacer conocer las principales transformaciones de la historia ó de la leyenda del Cid...»

«¿Queréis más autorizado testimonio que el de los enemigos del Cid...? El tirano Rodrigo consiguió ver realizados sus infames proyectos...»

«El poder del tirano, dice en la segunda, iba siempre en aumento...»

«El Sr. Masdeu en su Refutación crítica de la historia leonesa del Cid, sin tener en cuenta las razones expuestas...»

«El Sr. Alcalá Galán, en sus notas á la Historia de España del inglés Dunham...»

«No es de extrañar, por lo tanto, que los fundadores de los pueblos antiguos ocupen un puesto en el Olimpo...»

«Pero la España de la época del Cid no se hallaba en la infancia de su vida...»

«El Doctor Dozy, crítico holandés, ha escrito una obra muy luminosa titulada Investigaciones sobre la historia literaria y política de España en la edad media...»

«Pero tiempo es ya de volver atrás y de realizar el fin que nos hemos propuesto...»

«No sosteniéndome, sin embargo que la existencia de tan renombrado campeon no ha prestado sabroso jugo...»

«No se crea que el trabajo de M. Lucas es histórico-crítico, no; es un trabajo crítico-literario...»

«El tirano Rodrigo consiguió ver realizados sus infames proyectos...»

«¿Queréis más autorizado testimonio que el de los enemigos del Cid...?»

BOLETIN DE TEATROS

Para el día 28 se prepara en el teatro del Principe á beneficio de las actrices una función que la empresa anuncia en los siguientes términos:

Repertorio. Doña Rosita, Srta. Doña Teodora Lamadrid. El Conde de Alcazar, Srta. Doña Adela Alvarez. D. Bartolo, Srta. Doña Balbina Valverde.

Anteñocho se estrenó, con buen éxito, en el mismo teatro una comedia en un acto, arreglada del francés por D. Eduardo Zamora y Caballero...

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—La fíglia del regimiento, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las cuatro de la tarde.—Mr. Boliche y su compañía, comedia nueva de gracioso en tres actos.—Los cuákeros enamorados, baile.—El califa de la calle Mayor, juguete nuevo cómico-lírico en un acto.

TEATRO DEL CIRCO.—A las cuatro y media de la tarde.—El Paraiso en Madrid.

A las ocho y media de la noche.—La misma función, teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media de la tarde.—Recuerdos de gloria.—El gran bandido.

A las ocho y media de la noche.—La hija del pueblo.—Por un inglés zarzuela nueva en un acto.

TEATRO DE VARIETADES.—A las cuatro y media de la tarde.—Una heroína... de Capellanes, comedia nueva en tres actos.—La fiesta en la aldea, baile.—Entre los novios y el mono no me dejen dormir, juguete cómico nuevo en un acto.

A las ocho y media de la noche.—La aldea de San Lorenzo, drama nuevo en tres actos y un prólogo.—Los modistas en un baile de candid, baile.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro de la tarde.—Los pastores en Belén, ó el nacimiento del Niño Jesus, apropió lírico-dramático, nuevo en Madrid, en tres actos y cinco cuadros, en verso, por D. José Bernabé Baldoví (el Sueco).—Baile.—Un divertido fin de fiesta.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—Una pecedora, drama nuevo en cinco actos.—Baile.—La comedia de Maravillas, sainete.